

PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARA
LA PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED
PARA ESPACIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES ETAPA VII

FIDEICOMISO
RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS
FRENTE
AL CAMBIO CLIMÁTICO



INDICE

- Art. 1: Definiciones (p. 3)
- Art. 2: Marco legal (p. 4)
- Art. 3: Documentación legal. Orden de prelación (p. 4)
- Art. 4: Objeto de la contratación (p. 5)
- Art. 5: Presupuesto (p. 6)
- Art. 6: Clase de Procedimiento. Publicidad. (p. 6)
- Art. 7: Consultas. (p. 6)
- Art. 8: Requisitos que deben reunir los Oferentes (p. 7)
- Art. 9: Impedimentos para ser oferente (P.7)
- Art. 10: Requisitos que deberán reunir las Ofertas (p. 8)
- Art. 11: Procedimiento de selección (p. 12)
- Art. 12: Celebración del Contrato (p. 16)
- Art. 13: Ejecución del Contrato (p. 17)
- Art. 14: Garantías (p. 18)
- Art. 15: Régimen de responsabilidad con terceros y personal (p. 19)
- Art. 16: Sanciones (p. 20)
- Art. 17: Obligaciones del Contratista (p. 20)
- Art. 18: Solución de controversias (p. 21)

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales, particulares y las especificaciones técnicas que regirán el proceso de selección del/los Contratista/s para la adquisición de Luminarias LED conforme a las especificaciones aquí establecidas para espacios públicos de los Municipios en el marco del proyecto de compras sustentables llevado a cabo por el **Fideicomiso RAMCC CUIT N° 30-71633214-0 Domicilio Avda. Alberdi 315 – CP 2000 – Rosario (Provincia de Santa Fe)**. Tras la adjudicación, el/los Contratista/s celebrará/n el correspondiente Contrato con el Fideicomiso RAMCC. El proceso de selección del Contratista será llevado a cabo mediante la Licitación de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el Pliego, las Políticas de Compras del Fideicomiso y todo ello conforme al Marco Legal establecido en el Artículo 2 del presente.

Art. 1°- DEFINICIONES

Comisión Evaluadora: la Comisión que tendrá como tarea evaluar las Ofertas recomendando una o más Ofertas para su adjudicación. Estará conformada por funcionarios del Fiduciario del Fideicomiso RAMCC y Marcelo Luna

Contratista: es el/los Oferente/s que, tras resultar adjudicado/s bajo la presente Licitación, celebre el Contrato con el Fideicomiso RAMCC.

Contrato: es el acuerdo para la compra de Luminarias LED objeto de esta Licitación que se celebrará entre el/los Contratista/s y el Fideicomiso RAMCC como consecuencia del presente proceso de selección.

Fideicomiso RAMCC: es el fideicomiso denominado “Fideicomiso Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”, suscripto mediante contrato de fideicomiso de fecha 27 de diciembre de 2018.

Fiduciario: BMR Mandatos y Negocios S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso RAMCC.

Licitación: significa el procedimiento por el cual se realiza la convocatoria a realizar Ofertas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego, las Políticas de Compras del Fideicomiso y demás documentos relacionados a los mismos a fin de adquirir Luminarias LED.



Luminaria LED: significa aquella luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.

Municipios: son los siguientes municipios: Municipalidad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), Municipalidad de San Justo (Provincia de Santa Fe) y Municipalidad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Políticas de Compras del Fideicomiso: significa el documento de fecha 30 de julio de 2020 denominado “Política de Contrataciones del Fideicomiso Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático “RAMCC” cuya copia se adjunta al presente como Anexo II

Oferente: es cada una de las personas jurídicas que presente una Oferta para participar en la presente Licitación en los términos y condiciones establecidos en este Pliego y los restantes documentos de la Licitación.

Oferta: son las propuestas que presenten los Oferentes en la fecha de presentación de Ofertas para participar en esta Licitación y, eventualmente, celebrar el Contrato.

Pliego: es el presente Pliego de Bases y Condiciones para la Provisión de Luminarias LED para Espacios Públicos Municipales y sus anexos.

RAMCC: Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Renglón: Cada uno de los tres renglones descriptos en el artículo 4°.

Art. 2°- MARCO LEGAL

La presente Licitación y la eventual contratación se regirán por el presente Pliego, sus anexos, las circulares que se dicten aclarando o modificando estos últimos, la Política de Compras del Fideicomiso y el Contrato.

Todo lo que no esté previsto en el presente Pliego se resolverá de manera subsidiaria por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 3° DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

La documentación contractual tendrá el siguiente orden de prelación donde, en caso de contradicción, el último deroga al anterior:

1. Política de Compras del Fideicomiso RAMCC;
2. El presente Pliego;
3. Las Circulares que emita el Fideicomiso RAMCC;
4. Contrato.

Art. 4°- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de Luminarias LED para ser utilizadas en el alumbrado público de los Municipios, según el siguiente detalle y de acuerdo con los siguientes renglones:

Renglón	Descripción	Potencia Base por Luminaria*	Cantidad	Lugar de Entrega	
1	<i>Luminaria LED CATENARIA 14000 lúmenes 4000K</i>	105W	150	Municipalidad de	San Justo
	TOTAL RENGLÓN 1		150	LUMINARIAS	
2	<i>Luminaria LED VIAL 16000 lúmenes 4000K</i>	120W	300	Municipalidad de	Bell Ville
	TOTAL RENGLÓN 2		300	LUMINARIAS	
3	<i>Luminaria LED VIAL 27000 lúmenes 4000K</i>	190W	400	Municipalidad de	Rosario
	TOTAL RENGLÓN 3		400	LUMINARIAS	

(*) Valores promedio en función de la línea de base para los Municipios de cada Renglón. Estos valores son a modo de referencia de acuerdo con lo declarado por los Municipios. Estos valores serán considerados como base contra la cual realizar el cálculo del ahorro en energía conforme la comparación con la potencia de las luminarias considerada en cada Oferta presentada.

Las Luminarias LED deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo I “DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS LED”.

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas separadas para cada renglón objeto de la

presente licitación. Los Oferentes podrán ofertar por uno, varios o todos los renglones, no pudiendo ofertar parcialmente un renglón.

Quedará a exclusivo criterio del Fiduciario:

- 1) la adjudicación por las cantidades totales en cada uno de los renglones o su adjudicación parcial ***en función de los fondos disponibles por el fideicomiso;***
- 2) la adjudicación de todos o solo algunos de los renglones;
- 3) la adjudicación por separado de los renglones, total y/o parcialmente, a distintos Oferentes o la adjudicación de todos ellos, total y/o parcialmente, a un solo Oferente;
- 4) el aumento en hasta un veinte por ciento (20%) de la cantidad total a adjudicar por renglón, debiendo el adjudicatario respetar el valor unitario cotizado.

Art. 5°. PRESUPUESTO

El presupuesto total asignado a la presente Licitación es de pesos **CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000)** el cual podrá reducirse de acuerdo con la disponibilidad de fondos del Fideicomiso RAMCC.

Dado que el Contrato deberá ejecutarse en un breve plazo de tiempo, no podrá contemplarse ningún tipo de re-determinación de precios.

Art. 6°. CLASE DE PROCEDIMIENTO. PUBLICIDAD.

La convocatoria a presentar Ofertas es abierta a todos los interesados que cumplan con las condiciones aquí establecidas para ser Oferentes. La Licitación es de etapa única, por lo que la evaluación y comparación de los Oferentes, las Ofertas que presenten y demás análisis requeridos se realizarán en un solo acto. El llamado a Licitación será publicado **por aviso** en un diario de amplia difusión y circulación del domicilio del fiduciario por el plazo de 1 día corrido y en la página web del Fiduciario. El Pliego y la documentación complementaria de la Licitación, incluyendo las circulares y comunicaciones que se emitan vinculadas a la misma, estarán a disposición de los Oferentes en la página web del Fiduciario (www.bmrnegocios.com.ar). Todos los sobres conteniendo las Ofertas serán abiertos en la misma fecha de conformidad con lo establecido en el Artículo 11°.

El presente Pliego se suministra en forma gratuita. Para aquellos casos en que se cursen invitaciones a potenciales Oferentes, la invitación será acompañada del presente Pliego, las Políticas de Compras del Fideicomiso y documentación relacionada.

Art. 7°. CONSULTAS

Las consultas relativas al Pliego deberán efectuarse a la siguiente casilla de correo

electrónico maximo.lopez@bmros.com.ar o legales@bmrnegocios.com.ar , hasta cinco (5) días antes de la fecha indicada para la presentación de las Ofertas en el Artículo 11° del presente.

Art. 8°. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES:

Podrán presentarse como oferentes personas jurídicas regularmente constituidas en la Argentina.

Podrán presentarse dos o más personas jurídicas, como único Oferente, siempre que celebren a tal efecto un contrato de unión transitoria y se obliguen en forma solidaria e ilimitada respecto de los compromisos y obligaciones asumidos en el marco de la Licitación hasta la adjudicación. En tal caso, el Contrato deberá prever la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes frente al Fideicomiso RAMCC.

El Oferente deberá acreditar todos los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 10°.

Art. 9°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:

No podrán concurrir como Oferentes al presente procedimiento:

- 1) Las personas humanas y las sociedades simples o de hecho.
- 2) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan algún tipo de relación con las Municipalidades y/o Comunas Intervinientes o con cualquier persona vinculada al Fideicomiso RAMCC.
- 3) Quienes se encuentren sometidos a un proceso de concurso de acreedores o de quiebra.
- 4) Una misma persona jurídica no podrá integrar distintos Oferentes.
- 5) Una persona jurídica que se encuentre procesada sea por auto firme o no y/o condenado por alguno de los delitos previstos en la Ley de Responsabilidad Penal empresarial, 27.401.
- 6) Una persona jurídica cuyos accionistas o tenedores de participaciones societarias, y/o sus administradores y/o integrantes del órgano de gobierno se encuentren procesados sea por auto firme o no y/o condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos VI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

Art. 10°. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS OFERTAS:

a. Requisitos formales

1. **Formato de presentación:** Las Ofertas deberán ser presentadas en un sobre cerrado, firmado por el representante legal del Oferente (cruzando los lugares normales de apertura del mismo), que contenga la totalidad de la documentación exigida en este Pliego impresa; además, los Oferentes deberán acompañar dentro del sobre un pendrive con toda la documentación de la Oferta escaneada. Los sobres deberán ser opacos, estar perfectamente sellados y presentar en su exterior la leyenda **“Fideicomiso RAMCC - Licitación Provisión de Luminarias LED para Espacios Públicos Municipales – Etapa VII** y el nombre del Oferente. Las Ofertas no podrán contener enmiendas que no estén salvadas con la firma del representante del Oferente. Las Ofertas deberán estar foliadas (en todas sus hojas en orden correlativo) y suscriptas en todas sus hojas por el representante del Oferente. Toda la documentación que integre la Oferta deberá estar firmada por el representante del Oferente.
2. **Acreditación de la existencia y personería del Oferente:** Los Oferentes deberán acompañar a su oferta:
 - i. Copia certificada del instrumento donde conste el acto de su constitución y, de haberlas, sus modificaciones, junto con copia certificada del acto de reconocimiento emitido por el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.
 - ii. Copia certificada del instrumento donde conste la designación de las autoridades que se encuentren en ejercicio al momento de la presentación de la Oferta junto con la constancia de su presentación ante el Registro Público de la jurisdicción que corresponda.
 - iii. Para el caso en que se presenten dos o más personas jurídicas como un único Oferente, bajo un contrato de unión transitoria, deberán acompañar —además de la documentación mencionada en 1 y 2 arriba— el compromiso de celebrar el correspondiente contrato de unión transitoria en caso de resultar adjudicatarias.
 - iv. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3. **Constitución de domicilio:** Los Oferentes deberán constituir dos domicilios especiales, uno físico y otro digital —en la forma de casilla de correo electrónico—, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de selección y la eventual ejecución del Contrato. Las notificaciones serán igualmente válidas en uno u otro domicilio. Si se cursa la misma notificación a ambos domicilios, el plazo que corresponda se computará desde la fecha de la última notificación.
4. **Indicación y acreditación del carácter del representante:** La Oferta deberá contener la aclaración del carácter que reviste quien se presenta por el Oferente y acompañar copia certificada del instrumento que acredite el carácter que se invoque.
5. **Manifestación de conocimiento y aceptación del Pliego y de la documentación contractual:** La presentación de una Oferta, implica la manifestación con carácter de declaración jurada, por parte del Oferente, de que ha leído, conoce y acepta los términos del presente Pliego (incluyendo, pero sin limitarse a los términos de la Contratación), sus circulares complementarias y aclaratorias, y las Políticas de Compras del Fideicomiso.
6. **Plazo de mantenimiento:** Las Ofertas deberán ser mantenidas por el plazo de 60 días corridos desde la fecha de apertura de sobres conforme a lo establecido en el **Artículo 11.**
7. **Subsanación de errores formales:** Se podrá otorgar a los oferentes 48 horas hábiles —desde que sean notificadas— para subsanar errores u omisiones formales.

El incumplimiento o la no subsanación —en su caso— respecto de cualquiera de los requisitos enumerados dará lugar a la declaración de inadmisibilidad de la Oferta.

b. Requisitos sustanciales:

1. **Presentación del Oferente:** Carta de presentación firmada por el Oferente o su representante donde manifieste expresamente su decisión de participar en la Licitación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego. La carta de presentación deberá incluir (i) identificación el Oferente (o de cada uno de sus integrantes en caso de que sean más uno), (ii) referencias comerciales y antecedentes (teniendo en cuenta lo establecido en el punto 6 debajo), y (iii) criterios de sostenibilidad adoptados por el Oferente de acuerdo con los lineamientos generales previstos en las Políticas de Contratación del Fideicomiso, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del Oferente. En caso de que el Oferente esté compuesto por más de una persona jurídica deberá identificarse la participación que tendrá cada uno en la Contratación.
2. **Acreditación de la capacidad económica y financiera:** Los Oferentes deberán presentar el último estado contable auditado que disponga, el cual deberá estar suscrito por contador público independiente y certificado por colegio profesional.
3. **Detalle técnico del proyecto:** Toda la documentación técnica deberá ser presentada en español; si la documentación original se encuentra en idioma extranjero, ésta deberá ser presentada con su correspondiente traducción efectuada por traductor público matriculado y legalizada por el Colegio Público correspondiente. El Oferente deberá indicar en cada renglón de su Oferta el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados e incluir una ficha técnica de los mismos acreditando toda la información requerida en el **Anexo I “DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS LED”**. Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, estar en perfectas condiciones al momento de su recepción por los Municipios, y deberán contar con una garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación o disminución anticipada del rendimiento extendida por escrito según lo indicado en el Anexo I, sin perjuicio de la garantía de fábrica con que deben contar los bienes sujetos a la presente Licitación.

4. **Cotización:** Los Oferentes deberán cotizar un precio final unitario y total por cada Renglón que abarque el costo final (IVA incluido) de las luminarias, su entrega en los lugares indicados en el Anexo III y cualquier otro costo asociado con el cumplimiento del Contrato. Los gastos de carga y descarga correrán por cuenta de la Contratista, lo mismo que la cobertura de los riesgos inherentes a estas operaciones, como así también los gastos de importación, despacho y nacionalización de corresponder. Los precios deberán indicarse en Pesos Argentinos.
5. **Declaración Jurada y Compromiso:** Los Oferentes deberán presentar la “Declaración Jurada y Compromiso de Integridad para Oferentes y Contratistas del Fideicomiso RAMCC” cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV al presente debidamente firmado por su representante legal. El Oferente/Contratista deberá, además, mantener un nivel adecuado de documentación de respaldo que permita al Fideicomiso RAMCC tener un nivel adecuado de visibilidad sobre sus operaciones.
6. **Antecedentes:** Será condición de admisibilidad de la Oferta tener antecedentes en provisión de Luminaria LED para Alumbrado Público. Aquellas Ofertas que presenten antecedentes menores a 10.000 Luminarias LED para alumbrado público provistas en el país, en los últimos 3 años, serán declaradas inadmisibles. En caso de que el Oferente no sea el fabricante de las Luminarias LED, deberá presentar una autorización comercial debidamente certificada en la cual el fabricante autoriza al Oferente a comercializar las Luminarias LED para el proyecto en cuestión. Para estos casos se considerarán también válidos los antecedentes de provisión del fabricante.
7. **Planilla de datos característicos garantizados:** será causal de declaración de inadmisibilidad de la Oferta la no presentación con carácter de declaración jurada de la Planilla de datos característicos garantizados; de acuerdo al modelo previsto en el punto 6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA del Pliego de Especificación Técnica.

Art. 11°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

a. Facultades del Fiduciario:

El Fiduciario podrá:

1. Emitir, por iniciativa propia o a pedido de alguno de los Oferentes o interesados, circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego. El Fiduciario decidirá, en cada caso, si da respuesta a los pedidos de aclaratoria que se le formulen. Esta facultad podrá ser ejercida hasta 5 días corridos antes de la fecha de presentación de las Ofertas. De emitir una circular tras la presentación de alguna Oferta, el Oferente en cuestión tendrá la posibilidad de modificar su Oferta o de retirarla sin que implique la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. De igual forma y dentro de los 5 días previos a la apertura de sobres los Oferentes podrán retirar de las oficinas del Fiduciario una constancia con el detalle de las circulares emitidas o, en su caso, una constancia de la no emisión de circular alguna.
2. Declarar desierta la Licitación en caso de no obtener Ofertas convenientes, ***sin necesidad de expresar causa alguna y sin dar lugar a reclamo alguno*** de parte de los Oferentes, o bien adjudicarla parcialmente en función de los criterios establecidos en el Artículo 4° del presente Pliego.
3. Dejar sin efecto el proceso de Licitación. Esta facultad podrá ser ejercida, ***a exclusivo e irrecurrible criterio del Fiduciario***, hasta tanto no se haya perfeccionado el Contrato correspondiente. En tal caso, se reintegrarán las garantías correspondientes; ni el Fideicomiso RAMCC ni el Fiduciario, ni la RAMCC, ni los Municipios responderán por los costos o daños que pudiera generar el ejercicio de esta facultad a los Oferentes.

b. Presentación de las Ofertas:

Las Ofertas podrán ser presentadas hasta el día **09 (nueve) de Octubre de 2025 a las 12:00 horas, en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario – Provincia de Santa Fe**. Si el día señalado para la presentación de Ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora. Luego de la hora fijada no podrán recibirse más Ofertas y se considerarán presentadas aquellas Ofertas que hayan ingresado al lugar de presentación hasta la hora establecida. Como constancia de recepción de cada Oferta el Fiduciario emitirá un recibo y luego de acaecido el horario fijado para la recepción de Ofertas, dejará

constancia en un acta con presencia de escribano público de todas las Ofertas recibidas hasta ese momento. A tal efecto se consignará en el acta: nombre del Oferente, domicilio constituido, fecha y hora de recepción, nombre del representante y cantidad de sobres recibidos. Cada Oferente será el responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

c. Apertura de sobres:

La apertura de los sobres con las Ofertas tendrá lugar el **09 (nueve) de OCTUBRE de 2025 a las 12:00 horas en el domicilio sito en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario – Provincia de Santa Fe** con presencia de escribano público designado al efecto por el Fiduciario. Los Oferentes podrán presenciar el acto pero no podrán interrumpirlo. Tras su celebración, todas las Ofertas estarán disponibles para su consulta en las oficinas del Fiduciario sitas en Avenida Alberdi 315 en el horario de 9 a 13 horas por todos los Oferentes por el plazo de dos días hábiles. Vencido ese plazo, los Oferentes contarán con un plazo de dos días hábiles más para presentar observaciones a cualquiera de las Ofertas. El escribano interviniente labrará un acta dejando constancia del acto de apertura.

d. Mejora de las ofertas:

En caso de empate de Ofertas, el Fiduciario podrá fijar un plazo dentro del cual los Oferentes que tengan las Ofertas empatadas podrán mejorar los precios de sus Ofertas. El Fiduciario fijará el plazo y forma de presentación de mejoras de las Ofertas y sólo se aceptarán mejoras en el precio de las Ofertas; no se admitirán otras modificaciones de las Ofertas.

Dicha decisión será notificada a los Oferentes con suficiente antelación y con indicación del plazo y forma de presentación de las mejoras a las Ofertas.

e. Retiro de Ofertas:

Una vez presentada una Oferta, los Oferentes podrán desistir de su participación en la Licitación, pero no podrán retirar su Oferta.

f. Evaluación de las Ofertas:

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora en un plazo de hasta 15 días hábiles desde el acto de apertura de sobres. La evaluación de las Ofertas es confidencial. La Comisión Evaluadora procederá en primer lugar a precalificar cada Oferente en función al cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Pliego como así también los antecedentes e idoneidad del oferente

Una vez precalificadas las Ofertas conforme al párrafo anterior, la Comisión Evaluadora realizará el análisis y evaluación de las propuestas económicas incluidas en las Oferta de cada uno de los Oferentes para cada Renglón de la presente Licitación.

Para dicha evaluación, la Comisión Evaluadora estimará por cada Renglón de la Licitación el Valor Actual de la Oferta, conforme se define seguidamente.

El cálculo para cada renglón del valor actual para cada Oferta (el “Valor Actual de la Oferta”) se realizará de la siguiente forma:

$$VA_{Oferta} = -MF + VA_{AE}$$

Dónde:

VA_{Oferta} : Valor Actual de la Oferta para cada Renglón de la Licitación.

Para cada Renglón, es el monto que surge de multiplicar las luminarias totales por su correspondiente Precio Final unitario cotizado por el Oferente de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.b.4.

VA_{AE} : Es el Valor Actual del Ahorro de Energía de la Oferta para cada Renglón, según la fórmula indicada a continuación:

$$VA_{AE} = \sum_{n=1}^{10} \frac{(P_{base} - P_{oferta}) \times Horas\ de\ uso \times Tarifaref}{((1 + TD))^n}$$

Donde:

P_{base} : Potencia instalada inicial total (línea de base) en kW. Se toma de referencia por Renglón la Potencia Base por Luminaria conforme los valores establecidos en el artículo 4° multiplicado por la cantidad de Luminarias LED licitadas por cada Renglón.

P_{oferta} : Potencia total de la Oferta en kW para el del Renglón objeto de evaluación. Horas de uso: Valor referencia a los efectos de la evaluación = 4.098 horas/año.

Tarifaref: Tarifa eléctrica de referencia utilizada para estimar un ahorro de consumo de energía anual. Valor de referencia a los efectos de la evaluación= 162,00 \$/kWh.

n: Se estima el ahorro por el periodo de 10 años.

TD: Tasa de descuento real anual. Valor de referencia 5%. Se considera a los efectos de la evaluación una tasa teórica real anual.

El cálculo del Valor Actual precedente es realizado para cada uno de los renglones de la Licitación y únicamente a los fines de realizar la evaluación de las propuestas económicas de las Ofertas, y sólo a dicho efecto. Se aclara que la evaluación se realizará considerando los valores tomados como referencia antes enunciados constante en el tiempo.

Si lo estimare conveniente, el Fiduciario podrá solicitar información adicional a los Oferentes; en tal caso, se fijará un plazo para producir dicha información; los Oferentes podrán solicitar la prórroga del plazo que se fije. Si la prórroga es concedida se notificará a todos los Oferentes; dicha prórroga será efectiva para todos los Oferentes a los que se hubiere solicitado información adicional.

Será causal de rechazo de una Oferta, el incumplimiento de las Políticas de Compras del Fideicomiso.

g. Dictamen de evaluación de Ofertas:

Una vez cumplido el procedimiento previsto en el apartado “f” anterior, la Comisión Evaluadora emitirá su dictamen de evaluación de Ofertas. Indicará qué Ofertas resultan admisibles y, en su caso, los motivos por los que considera que determinada Oferta es inadmisibile.

Asimismo, confeccionará un orden de mérito por cada Renglón, ordenando a las Ofertas de la más conveniente a la menos conveniente según lo expuesto en el apartado “f”.

El dictamen de evaluación será notificado a los Oferentes y no dará derecho a reclamar a los Oferentes no adjudicados.

h. Impugnación del dictamen de evaluación:

Los Oferentes cuyas Ofertas hubieran sido declaradas inadmisibles podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles de notificado. La impugnación sólo se podrá dirigir a cuestionar la declaración de inadmisibilidad de su Oferta.

El Fiduciario resolverá sobre las impugnaciones dentro del plazo de cinco (5) días corridos. En caso de hacer lugar a alguna impugnación, En caso de hacer lugar a alguna impugnación, incorporará la Oferta correspondiente a los órdenes de mérito. Dicha decisión se notificará a todos los Oferentes y será irrecurrible.-

i. Adjudicación:

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiera, o, caso contrario, una vez vencido el plazo para presentarlas, el Fiduciario resolverá sobre la adjudicación de la Licitación.

Resultará adjudicatario por cada renglón quien presente la Oferta más conveniente a criterio del Fiduciario, teniendo especialmente en cuenta el orden de mérito confeccionado por la Comisión Evaluadora.

Art. 12°. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El acto de adjudicación será notificado a todos los Oferentes vía correo electrónico a los correos electrónicos constituidos en las Ofertas. Asimismo, se librará una notificación al Oferente que resulte adjudicatario junto con el proyecto del Contrato. Se deja constancia que el Fideicomiso RAMCC podrá incluir cláusulas en el Contrato que no se encuentren expresamente previstas en el Pliego. El Contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se haya librado la notificación de la adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado si las circunstancias lo ameriten a exclusivo criterio del Fideicomiso RAMCC. Asimismo, se le notificará que deberá constituir la garantía de cumplimiento del Contrato en los términos descritos en el presente Pliego antes de su celebración. En caso de que el Contrato no se celebre con el Oferente adjudicado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el Fiduciario podrá proceder —a su exclusivo criterio— a dejar sin efecto la adjudicación realizada y adjudicar la Licitación a quien haya realizado la siguiente mejor Oferta según el orden de mérito establecido (y así sucesivamente). El Oferente que haya resultado adjudicado y no celebre el Contrato o no presente la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido para ello perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta.

El Contrato será de carácter personal, su cesión dará lugar a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista con la consecuente pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato. El costo del impuesto de sellos del contrato será a cargo de la adjudicataria.

Art. 13°. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

a. Plazo y condiciones de entrega de los bienes:

1. El Contratista deberá entregar los bienes contratados dentro del plazo de 30 días de firmado el contrato en los lugares indicados para cada Municipio conforme se describe en el Anexo III “LUGAR DE ENTREGA DE LAS LUMINARIASLED”.-

- b. Plazo y condiciones de pago:

Art. 14º. GARANTIAS:

Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta una garantía de mantenimiento de ésta por el valor del cinco por ciento (5%) del monto total de su Oferta. Los oferentes deberán

mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Esta garantía será ejecutada si el Oferente retira su Oferta antes de la notificación de la adjudicación. Tras la adjudicación, las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas Ofertas no resulten adjudicadas. La garantía del Oferente que resulte adjudicatario será devuelta dentro de los cinco (5) días de celebrado el Contrato.

b. De cumplimiento del contrato:

El Oferente que resulte adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato mediante la presentación una garantía de cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato antes de su celebración.

Si, tras constituir la garantía de cumplimiento de contrato, el Oferente adjudicado no se presenta a la celebración del Contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta.

La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta sesenta (60) días después de entregados los bienes. Será devuelta en su totalidad siempre y cuando ningún Municipio informe al Fiduciario algún inconveniente con las Luminarias LED.

La garantía de cumplimiento del contrato es una medida para afianzar el cumplimiento del Contrato y, por lo tanto, no reemplaza ni compensa los eventuales daños y perjuicios que el Contratista pudiera ocasionar al Fideicomiso RAMCC.

c. Forma de constitución de las garantías:

i. Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la cuenta corriente en pesos N° 165/1 abierta en Banco Municipal de Rosario a nombre del Fideicomiso RAMCC.

ii. Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor del Fideicomiso RAMCC; b) en su texto identificarán la Licitación; c) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; y e) se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora

se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de excusión y división de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

iii. Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán respetar los siguientes requisitos:

- a) serán emitidas a favor del Fideicomiso RAMCC; b) en su texto indicarán la Licitación;
- c) la Entidad Bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; d) las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la Oferta y al de sus eventuales prórrogas; y f) será condición que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra el Fideicomiso RAMCC o contra el Oferente.

Art. 15°. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL :

Todo el personal o terceros afectados por el Contratista al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales bajo el Contrato carecerán de relación alguna con el Fideicomiso RAMCC y los Municipios.

Estarán a exclusivo cargo del Contratista los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución del Contrato; quedando expresamente liberado el Fideicomiso RAMCC y los Municipios por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Fideicomiso RAMCC no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Contratista y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Asimismo, el Fideicomiso RAMCC no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Contratista hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Expresamente se deja constancia que, sin perjuicio de las funciones y facultades reconocidas a personal de los Municipios, ni el personal, ni los Municipios, así como tampoco la Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso RAMCC o el fiduciario BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., a título personal, asumen responsabilidad y/u obligación personal alguna frente al Contratista siendo el único contratante el Fideicomiso RAMCC.

- a. Los Oferentes que retiren sus Ofertas antes de la notificación de la adjudicación serán sancionados con la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.
- b. El adjudicatario que no celebre el Contrato será sancionado con la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.
- c. El Contratista que incumpla con la modalidad de entrega de los bienes será sancionado:
 - 1. En caso de demora en la entrega, con una multa diaria del 0,1% del monto adjudicado. Previo a ello, el Fiduciario deberá intimar al Contratista a que cumpla y fijará, para ello, un plazo suplementario de cumplimiento el cual no excederá los quince 20 días corridos. Si el Contratista cumple dentro del plazo suplementario, no se le impondrá sanción alguna; si, por el contrario, el Contratista mantiene su incumplimiento tras el vencimiento del plazo suplementario, este último pasará a integrar la base computable de la multa diaria. El Fiduciario podrá descontar los importes correspondientes a las multas que se aplicaran de las facturas a pagar al Contratista.-
 - 2. Si la demora continúa tras la imposición de la multa diaria estipulada en (i) anterior, el Fiduciario fijará, por sí, un plazo final de entrega. El incumplimiento respecto de este último plazo dará lugar a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista y la consecuente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato; ello, además de la multa que se hubiere devengado hasta el momento de la rescisión.

Art. 17°. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del Contratista bajo el Contrato, sin limitarse a, las siguientes:

- a. Ejecutar las obligaciones contraídas por el Contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b. Cumplir con lo establecido dentro de los plazos pautados en este Pliego y en la Oferta.
- c. Ejecutar las tareas detalladas respetando lo aprobado por el Fideicomiso RAMCC y los Municipios.
- d. Respetar y acatar la legislación y la normativa vigente.
- e. Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en las Políticas de Contratación del Fideicomiso RAMCC, el Pliego y sus Anexos.

Acuerdo de jurisdicción:

Toda controversia que se suscite con relación a este Pliego, el Contrato, su interpretación, alcance o cumplimiento, se someterá ante los tribunales ordinarios competentes en función de la materia con asiento en la jurisdicción de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS LED

Se adjunta el documento



POLÍTICAS DE COMPRA DEL FIDEICOMISO

Se adjunta el documento

LUGAR DE ENTREGA DE LAS LUMINARIAS LED

Municipio	Dirección	Horario de Entrega	Responsable de Recepción Observaciones
Municipalidad de San Justo, Santa Fe	A designar al momento de la adjudicación	A designar al momento de la adjudicación	A designar al momento de la adjudicación
Municipalidad de Bell Ville, Córdoba	A designar al momento de la de adjudicación	A designar al momento de la de adjudicación	A designar al momento de la adjudicación
Municipalidad de Rosario, Santa Fe	A designar al momento de la adjudicación	A designar al momento de la adjudicación	A designar al momento de la adjudicación

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE INTEGRIDAD PARA OFERENTES Y CONTRATISTAS DEL FIDEICOMISO RAMCC

1. Personas jurídicas

_____ en representación de _____ (“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos¹ u Organismos Gubernamentales², así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que ninguno de sus propietarios directos o indirectos u otros titulares de derechos económicos de Oferente/Contratista (los “Propietarios”), directores o persona que trabaje o haya trabajado para ella o en su nombre (los “Representantes”) han cometido en nombre o representación de Oferente/Contratista, directa o indirectamente, alguno de los actos de corrupción estipulados en el artículo 1 de la Ley 27.401³, ni han cometido actos penados por leyes o regulaciones anticorrupción de otras jurisdicciones fuera de Argentina, que puedan ser aplicables al Oferente/Contratista. Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:

¹A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

²A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

³La ley 27.401 estipula que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por Las personas jurídicas son responsables por los siguientes delitos “realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio”:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal)
- c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)
- e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista acepta y se compromete con que sus Propietarios y Representantes no realizarán, ofrecerán, prometerán ofrecer, ni transferirán, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe (“Fideicomiso RAMCC”), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

1. **prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
2. **prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
3. **prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
4. **prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
5. **prácticas obstructivas**, que impliquen:
 - a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
 - b) amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
 - c) actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, “**Conducta Indebida**”).

Los Propietarios y Representantes de Oferente/Contratista deberán ser informados acerca de sus obligaciones de no cometer Conductas Indebidas y tomarán medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones. Oferente/Contratista acepta que en caso de que sus Propietarios o Representantes tomen conocimiento o sospechen de un

acto o circunstancia relacionada con el cumplimiento del presente Compromiso que pueda constituir una Conducta Indebida, lo informarán de inmediato al canal indicado previamente.

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC.

Será **causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.

2. Personas humanas.

_____ (“Oferente/Contratista”) declara bajo juramento conocer la Política de Contrataciones del Fideicomiso de RAMCC y sus Principios de Integridad y se compromete a cumplirlos.

Oferente/Contratista sabe que están prohibidos los actos de corrupción o acto fraudulento. Esto significa, sobre todo, que está prohibido prometer, ofrecer, autorizar o dar sobornos directa o indirectamente a Funcionarios Públicos⁴ u Organismos Gubernamentales⁵, así como a terceros privados o aceptarlos por parte de ellos. Tampoco se ejercerá sobre ellos influencia indebida para obtener una ventaja comercial, ni se intentará frustrar, impedir o manipular licitaciones ni contratos públicos o privados.

Oferente/Contratista declara bajo juramento que no ha cometido ninguno de los actos de corrupción penados por las leyes penales de Argentina⁶. También declara que no los han

⁴A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Funcionario Público**” es quien, incluso temporalmente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública en órganos o entidades gubernamentales de nivel nacional, provincial, municipal o internacional, en representaciones diplomáticas, en personas jurídicas controladas directa o indirectamente por el gobierno, o en organizaciones gubernamentales internacionales. También lo es cualquier integrante, empleado, agente o persona que actúa para un partido político o en nombre de él, un candidato a cargo político o electivo y cualquier persona privada que actúa en carácter oficial para una persona pública o entidad gubernamental, o bien en nombre de ellas. También son Funcionarios Públicos los empleados de empresas públicas.

⁵A los efectos de esta Declaración Jurada y Compromiso, “**Organismo Gubernamental**” es cualquier organización pública, gobierno, ministerio, agencia, sea de nivel nacional, provincial, municipal o internacional. También cualquier dependencia gubernamental, partido político, compañía, entidad u organización controlada por aquéllos o que actúa en su representación. También lo es cualquier empresa de capital mixto y las de capital puramente estatal.

⁶En particular, los siguientes delitos:

a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)
b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 258 y 258 bis del Código Penal)

cometido en su nombre o interés personas que trabajen o hayan trabajado para el Oferente/Contratista, incluyendo el caso de agentes o terceros con los que ha contratado de forma ocasional.

Asimismo, sabe que ante cualquier sospecha de incumplimiento del presente Compromiso puede dirigirse de manera anónima a:
denuncias@ramcc.net

Las denuncias o sospechas se pueden realizar sin temor a sufrir represalias. Fideicomiso RAMCC no tolera represalias por informar sobre conductas que, de buena fe, puedan ser consideradas como incumplimiento de este Compromiso.

Oferente/Contratista se compromete con no ofrecer, prometer, no transferir, en relación con un Proyecto del Fideicomiso RAMCC o del organismo que Fideicomiso RAMCC designe (“Fideicomiso RAMCC”), ninguna cosa de valor material o inmaterial, ya sea de manera directa o indirecta, a o para ningún Funcionario Público u otro tercero con destino a un Funcionario Público con el fin de conseguir, mantener o dirigir negocios de forma indebida o asegurarse una ventaja indebida o la adopción de cualquier otra medida, de manera directa o indirecta, para violar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el soborno, la extorsión y otras conductas comerciales ilegales. Sean estas cualquiera de las siguientes:

1. **Prácticas corruptas**, que impliquen ofrecer, dar, recibir o exigir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
 2. **Prácticas fraudulentas**, que impliquen cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañen, o intenten engañar, a un tercero para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para evadir una obligación;
 3. **Prácticas coercitivas**, que impliquen perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a un tercero o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de un tercero;
 4. **Prácticas colusorias**, que impliquen acuerdos entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluido influenciar en forma indebida el accionar de un tercero; o
 5. **Prácticas obstructivas**, que impliquen:
 - a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas relevantes en una investigación o realizar declaraciones falsas en el marco de investigaciones por parte de Oferente/Contratista con el fin de obstaculizar sustancialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria por parte de Oferente/Contratista;
 - b) amenazar, hostigar o intimidar a otro para impedir que divulgue hechos relevantes para una investigación o para impedir que prosiga la investigación por parte de Oferente/Contratista; o
- c) Concusión (artículo 268 del Código Penal)
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1) y (2) del Código Penal)
- e) Balances e informes falsos agravados (artículo 300 bis del Código Penal)

- 
- c) actos realizados con la intención de obstaculizar sustancialmente el ejercicio por parte de Oferente/Contratista de los derechos contractuales de Fideicomiso RAMCC de auditar o acceder a información (todo lo anterior, en forma conjunta, “**Conducta Indebida**”).

Oferente/Contratista no ofrecerá ningún obsequio, ventaja, beneficio, gratificación, trátase de una cosa, un bien o un servicio, a un Funcionario Público (o un familiar de dicho funcionario) o, indirectamente, a través de un tercero. Tampoco aceptará de un Funcionario Público o en nombre de él ningún beneficio, bien o servicio con fines indebidos. Tampoco incurrirá en gastos de viaje, entretenimiento, hospitalidad u otro tipo de gastos para un Funcionario Público, familiar o, indirectamente, a través de terceros, salvo que sea dentro de los usos o costumbres culturales de otro país, de un monto o valor razonable, y que cuente con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso RAMCC.

Será **causal de rechazo de una Oferta en cualquier estado de la contratación, así como de la rescisión de pleno derecho del Contrato**, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercer, cualquier sospecha o constatación de un acto de corrupción o fraude enumerado en este Compromiso.